

CONTRATO No. IQM/DG/DJ/089/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA LCDA. INGRID ALEJANDRA DACAK CÁMARA, DIRECTORA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y POR LA MTRA. AIDA DIANELA CERVERA BASTO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA LCDA. YOLANDA NOEMÍ SALAS COCOM A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **DE "EL INSTITUTO".**
 - 1.1. Que su representado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones.
 - 1.2. Que su representado tiene por objeto general, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; así como la realización de programas específicos para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia y discriminación hacia la mujer.
 - 1.3. Que su representado cuenta con el presupuesto autorizado, del "Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2022 Modalidad I", para la ejecución del proyecto denominado "Impulso a las Acciones de Autonomía Económica, Construcción de Paz, Cultura Ambiental y Autocuidado que Fomenten la Participación Activa y Consoliden el Empoderamiento de las Mujeres en el Estado de Quintana Roo.", de acuerdo al convenio de colaboración celebrado con el Instituto Nacional de las Mujeres el día 24 de marzo del 2022, con el objeto de ejecutar el programa en el Estado de Quintana Roo.
 - 1.4. Que la C.D. Silvia Damián López en su carácter de **Directora General**, tiene las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 32, fracciones IV, V, VI, VIII y IX de la citada Ley, así como lo señalado en acuerdo número tres de la segunda sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo celebrada el 13 de Octubre de 2016 y acredita su personalidad con el nombramiento número 059/2016 correspondiente expedido a su favor el día 13 de Octubre de 2016, por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo y se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral Folio

- 1.5. Designa a la Mtra. Aida Dianela Cervera Basto, en su calidad de Directora de Administración, para los efectos de seguimiento de pago de honorarios y ejecución de las acciones.
- 1.6. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal de su representado, el ubicado en la Avenida Benito Juárez número 49, cruzamiento con Avenidas Álvaro Obregón y Othón P. Blanco, Colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, Código Postal 77000, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IQM980515MV7.

2.- De "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

- 2.1. Que sus datos generales son los siguientes:

Nombre: Yolanda Noemí Salas Cocom.

Nacionalidad:

Originaria de:

Sexo:

Fecha de nacimiento:

CURP:

- 2.2. Que ha realizado el trámite correspondiente y ha obtenido de la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave así como de la Secretaría de la Contraloría de Quintana Roo, su constancia de no inhabilitación.
- 2.3. Que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos suficientes para prestar sus Servicios Profesionales como **APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTRALORÍA SOCIAL**, en el desempeño de las actividades y/o servicios, objeto del presente contrato.
- 2.4. Que de conformidad con los artículos 515, 516, 517 y 518 fracción I, del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, en vigor, cuenta con la personalidad y capacidad suficiente para suscribir el presente contrato.

2.5.

3. De "LAS PARTES".

- 3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente contrato y expuesto lo anterior, están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato de prestación de servicios profesionales, tiene como objeto que “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” preste servicios profesionales como **APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTRALORÍA SOCIAL**, para fortalecer operativamente a los proyectos federales, para que verifique de manera organizada el cumplimiento de las metas y de seguimiento a las diferentes etapas de ejecución del proyecto aprobado, el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, en coordinación con las personas contratadas para la coordinación de dichos proyectos, correspondientes al ejercicio fiscal 2022

Teniendo como objetivos específicos:

- Incrementar las capacidades organizacionales y técnicas en la supervisión de la ejecución de las metas establecidas en los proyectos aprobados.
- Dar acompañamiento al personal profesionalista contratado para el fortalecimiento de los proyectos, para la supervisión del cumplimiento de los objetivos del proyecto aprobado.
- Apoyar en el cumplimiento de los procesos y objetivos de los proyectos federales.
- Apoyar en el análisis de los resultados de los proyectos federales.

Lo expuesto en el párrafo anterior se sujetará a lo establecido en el **Anexo Único**, el cual debidamente rubricado, forma parte integral del presente contrato y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDA. DE LA NATURALEZA Y DEL MARCO JURÍDICO.- “**EL INSTITUTO**”, sobre la base de lo establecido en los artículos 2864, 2871 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, en vigor, contrata la prestación de los servicios profesionales de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” para la ejecución del objeto de este contrato.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE “ LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.- Por la realización del objeto del presente contrato, y sujetándose a lo establecido en el **Anexo Único**, que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá de entregar todos los productos y cumplir a cabalidad con las obligaciones que a continuación se describen:

A. ACTIVIDADES A REALIZAR.

La persona contratada tendrá las siguientes funciones y responsabilidades, sin embargo, es necesario mencionar que dichas funciones y responsabilidades no son de carácter limitativo de otras actividades conforme al Proyecto 2022 aprobado. Las mismas deberán contribuir al fortalecimiento institucional y a los resultados esperados del proceso de ejecución.

- ✓ Mantener cercanía y compromiso con las el personal encargado de la operación de cada una de las metas.
- ✓ Integrar el expediente administrativo de los proyectos federales, correspondiente a contraloría social.
- ✓ Realizar los trámites administrativos para la obtención de los medios necesarios para la realización de las funciones correspondientes a contraloría social.

Todos los productos descritos en esta cláusula serán entregados en forma impresa y escaneado con firmas autógrafas y se sujetará a lo establecido en el apartado "Material Probatorio" que se encuentra en el Anexo Único, que forma parte integral del presente contrato y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

CUARTA. DE LOS HONORARIOS Y DEL LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por concepto de honorarios el monto autorizado de acuerdo al convenio de coordinación celebrado el 24 de marzo del 2022 con el Instituto Nacional de las Mujeres, de la siguiente forma:

A).- 14 pagos Quincenales

B).- Un pago único (mensual) al concluir la vigencia del contrato

Concepto	Anual	Mensual	Quincenal
Honorarios	\$72,413.79	\$ 9,051.72	\$4,525.86
IVA	\$11,586.21	\$1,448.28	\$ 724.14
Subtotal	\$84,000.00	\$10,500.00	\$5,250.00
ISR 10%	\$7,241.38	\$905.17	\$452.59
Tot Lip	\$76,758.62	\$9,594.83	\$4,797.41

"EL INSTITUTO" someterá a revisión los productos entregados y no habiendo cumplido con la calidad de los mismos se reservará la obligación del pago correspondiente; de igual manera a falta de entrega por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de cualquiera de los productos establecidos en la cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico o de los establecidos en el Anexo Único, que forma parte integral del presente contrato y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

"LA PRESTADORA DE SERVICIO" está de acuerdo en que "EL INSTITUTO" le retendrá de los pagos quincenales que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen, que la vigencia del presente contrato comenzará a correr y contarse a partir del día **01 de Mayo del 2022 y concluirá al 30 de Noviembre del 2022**, sin responsabilidad civil, administrativa, laboral y/o de cualquier otra índole para "EL INSTITUTO", por lo que no se crea la relación jurídica patrón-trabajador.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscrito por ambas partes. Las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y EL SECRETO PROFESIONAL.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y/o sean generados a raíz del presente contrato y tengan algún tipo de índole específica con el objeto de éste.

Por lo cual, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a no transmitir o divulgar tal información, en forma verbal o escrita, de manera directa o indirecta a otras personas o instituciones, pues deberá utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin que se le haya entregado, y en su caso, se obliga también a guardar el secreto profesional en relación a los asuntos que se le confíen, siendo responsable de los daños o perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO", en caso de incumplimiento de esta obligación.

En ese sentido "EL INSTITUTO" hace del conocimiento de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" que el incumplimiento de la presente cláusula causará la rescisión inmediata y suspensión total de los servicios prestados; quedando eximido "EL INSTITUTO" de la obligación de realizarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" cualquier tipo de pago o remuneración que estuvieran pendientes de liquidación a la fecha de rescisión. Así mismo "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de ejercer las acciones Civiles y Penales que resulten oportunas.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD Y RESGUARDO DE LOS BIENES.- RESGUARDO DEL EQUIPO DE TRABAJO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá guardar la mayor diligencia posible en uso de los bienes que "EL INSTITUTO" le proporcione para el desarrollo del objeto del presente contrato; para lo cual deberá firmar un resguardo de cada uno de los bienes, propiedad de "EL INSTITUTO" que le sean entregados. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será responsable de cualquier daño material que pudieran sufrir los bienes que se le hayan otorgado en resguardo.

Así mismo se prohíbe a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" sustraer de las instalaciones de "EL INSTITUTO" el equipo y mobiliario que se encuentre en su resguardo sin autorización de la Dirección de la Institucionalización de la Perspectiva de Género y el Departamento de Control de Programas Federales.

NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.- Para la vigilancia y debido cumplimiento de los compromisos y acciones que se deriven del presente contrato "EL INSTITUTO" designa como responsable a la Lcda. Ingrid Alejandra Dacak Cámara, Directora de Institucionalización de la Perspectiva de Género.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta en forma expresa, libre, espontánea y directa, que serán causas de rescisión anticipada del presente contrato, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" ni previo juicio, las siguientes:

- a) La sola declaración de "EL INSTITUTO" hecha a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de haberse agotado la naturaleza o causa que dio origen a la contratación.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la cláusula **TERCERA** o que deriven del cumplimiento de este contrato o en el **Anexo Único**, adjunto al presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.
- c) Abandonar o suspender los servicios profesionales derivados del proyecto "Impulso a las Acciones de Autonomía Económica, Construcción de Paz, Cultura Ambiental y Autocuidado que Fomenten la Participación Activa y Consoliden el Empoderamiento de las Mujeres en el Estado de Quintana Roo." por más de tres días consecutivos, sin justificación o autorización de "EL INSTITUTO".

- d) Presentar documentos apócrifos para efectos de la contratación.
- e) La omisión de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** de presentar cualquiera de los documentos requeridos por **"EL INSTITUTO"** para la celebración del presente contrato, cuando hayan transcurrido diez días, contados a partir de la celebración del presente instrumento, sin que se haya subsanado dicha omisión.
- f) Demostrar falta de probidad y honradez, de capacidad, de experiencia o de responsabilidad, necesaria para la realización del objeto de este contrato.
- g) Si el trabajador de forma intencionada obtiene alguna remuneración proveniente de las Usuarias a las que este prestando sus servicios.
- h) Ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato.
- i) Violar la confidencialidad que menciona la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.
- j) Y, en general, ejecutar actos contrarios a la prestación de los servicios profesionales que se contratan.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Sí se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el servicio convenido en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que con ello implique su terminación definitiva, pudiendo continuar produciendo todos sus efectos una vez que haya desaparecido la causa de dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactada, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".

Así mismo el presente instrumento se podrá dar por terminado de manera anticipada por acuerdo de "LAS PARTES", mediante convenio de terminación anticipada que al efecto se celebre, en el que se exprese el estado de ejecución en el que se encuentra el presente contrato al momento de la conclusión, y en su caso, las obligaciones, derechos, y/o saldos que quedaran pendientes de cumplimiento; todo lo anterior tomando en consideración lo estipulado en el artículo 2872, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan, que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales civiles competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en tres tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a día 01 de Mayo del año 2022.

POR "EL INSTITUTO"

C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

LCDA. YOLANDA NOEMÍ SALAS COCOM

LCDA. INGRID ALEJANDRA DACÁK CÁMARA
DIRECTORA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO

INMUJERES

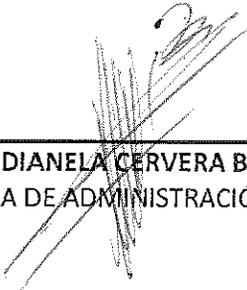
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



QUINTANA ROO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

IQM

INSTITUTO QUINTANARROENSE
DE LA MUJER



MTRA. AIDA DIANELA CERVERA BASTO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



LCDA. LUZ MARINELLY CARRILLO REYNA
DIRECTORA JURÍDICA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. IQM/DG/DJ/089/2022
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER Y LA LCDA. YOLANDA NOEMÍ SALAS
COCOM , DE FECHA 01 DE MAYO DEL AÑO 2022, EL CUAL CONSTA DE 9 HOJAS Y UN ANEXO ÚNICO.



Anexo Único
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO IQM/DG/DJ/089/2022

TÉRMINOS DE REFERENCIA
INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE
GÉNERO 2022
MODALIDAD I

Proyecto Impulso a las acciones de autonomía económica, construcción de paz, cultura ambiental y autocuidado que fomenten la participación activa y consoliden el empoderamiento de las mujeres en el Estado de Quintana Roo

Meta 2959.MT A50-22 Apoyar las actividades de Contraloría Social

I. Objetivo General

Fortalecer operativamente a los proyectos federales, mediante la contratación de una persona profesionalista que verifique de manera organizada el cumplimiento de las metas y de seguimiento a las diferentes etapas de ejecución del proyecto aprobado, del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, en coordinación con las personas contratadas para la coordinación de dichos proyectos, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

II. Objetivos Específicos

- Incrementar las capacidades organizacionales y técnicas en la supervisión de la ejecución de las metas establecidas en los proyectos aprobados.
- Dar acompañamiento al personal profesionalista contratado para el fortalecimiento de los proyectos, para la supervisión del cumplimiento de los objetivos del proyecto aprobado
- Apoyar en el cumplimiento de los procesos y objetivos de los proyectos federales.
- Apoyar en el análisis de los resultados de los proyectos federales.

III. Descripción de los trabajos a realizar

Para el desarrollo de esta meta, el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM) contratará los servicios profesionales de una persona, quién apoyará en la coordinación, operación y seguimiento a la ejecución y cierre.

La persona contratada tendrá las siguientes funciones y responsabilidades, sin embargo, es necesario mencionar que dichas funciones y responsabilidades no son de carácter limitativo de otras actividades conforme al Proyecto 2022 aprobado. Las mismas deberán contribuir al fortalecimiento institucional y a los resultados esperados del proceso de ejecución.

- ✓ Mantener cercanía y compromiso con las el personal encargado de la operación de cada una de las metas.
- ✓ Integrar el expediente administrativo de los proyectos federales, correspondiente a contraloría social.
- ✓ Realizar los trámites administrativos para la obtención de los medios necesarios para la realización de las funciones correspondientes a contraloría social.
- ✓ Elaborar reportes quincenales y mensuales de las actividades realizadas en el desempeño de función.
- ✓ Conocer los documentos normativos en la materia para dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- ✓ Diseñar el cronograma para la supervisión de las actividades correspondientes a la contraloría social de los proyectos federales.
- ✓ Verificar y actualizar información referente a los CDM para su difusión medios oficiales.
- ✓ Monitorear los avances en las actividades programadas de los proyectos federales.
- ✓ Conocer los documentos normativos en la materia para dar cumplimiento al Sistema Informático de Contraloría social (SICS).
- ✓ Difusión de las actividades mediante páginas institucionales, cumpliendo con la normatividad vigente.
- ✓ Realizar informes parciales y final de las actividades propias de su contratación.
- ✓ Realizar informe final del proyecto atendiendo a lo solicitado por el Instituto Nacional de las Mujeres y darle seguimiento.
- ✓ Darle seguimiento y solventar las observaciones realizadas por el INMUJERES tanto a los reportes parciales como al final, junto con la persona contratada para la coordinación general del PFTPG.
- ✓ Las demás propias de la ejecución y cierre del proyecto y las que le sean asignadas.



IV. Metodología

La metodología de esta meta está basada en la contratación de una persona profesionista que se encargará de verificar de manera organizada el cumplimiento de las metas y de seguimiento a las diferentes etapas de ejecución de los proyectos aprobados; así como fortalecimiento de los mismos emitiendo las políticas y supervisando los procesos mencionados, atendiendo a lo establecido en las reglas de operación y bases de acuerdo a cada proyecto.

V. Perfiles para contratación de servicios profesionales

Preparación Académica

El o la profesionista contratada deberá ser titulado o pasante de Ciencias Sociales y Humanidades y/o áreas afines. De carreras tales como: Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Derecho, Psicología, Pedagogía, Antropología, Sociología, Trabajo Social u otras afines. La persona contratada debe ser profesional con una formación humanística y tecnológica, con una visión multidisciplinaria, es decir, hábil en planeación, control, organización, análisis, fiscalización y dirección, habilidades en coordinar los esfuerzos humanos y materiales para el logro de los objetivos institucionales y del proyecto.

La información antes mencionada será comprobada mediante curriculum y por copia de sus certificados o constancias que respalden la información ahí contenida. Es importante mencionar que la persona contratada deberá contar con disponibilidad de horario para sujetarse al horario que el IQM considere pertinente para la realización de las diferentes actividades y etapas del proyecto.

Experiencia

- ✓ En temas de género, derechos humanos de las mujeres y administración pública.
- ✓ Coordinación de actividades grupales y trabajo con equipos multidisciplinarios.
- ✓ Participación en programas, proyectos sociales, grupos o redes comunitarias preferentemente de mujeres (asociaciones, consejos, comités o grupos locales).

Conocimientos básicos en:

- ✓ Perspectiva de género.
- ✓ Violencia de género.
- ✓ Empoderamiento económico y político de las mujeres.
- ✓ Marco normativo internacional, nacional, estatal y municipal en materia de género.
- ✓ Derechos Humanos de las Mujeres.
- ✓ Administración pública estatal y municipal.
- ✓ Proyectos y programas con perspectiva de género (elaboración y análisis; administración y gestión; análisis y seguimiento).

- ✓ Métodos de investigación
- ✓ Desarrollo local y participación ciudadana.

Habilidades básicas

- ✓ Elaboración y análisis; administración y gestión; análisis y seguimiento de programas
- ✓ Capacidad de síntesis.
- ✓ Redacción, ortografía y sintaxis.
- ✓ Comunicación clara y asertiva, así como facilidad de expresión.
- ✓ Escucha activa.
- ✓ Proactividad y liderazgo.
- ✓ Manejo y resolución no violenta de problemas.
- ✓ Capacidad de gestión.
- ✓ Interés y compromiso de trabajo con y por las mujeres.
- ✓ Empatía, buen trato y calidad.
- ✓ Manejo de paquetería Microsoft Office.
- ✓ Plataformas digitales.

Para la contratación de servicios profesionales vinculados a las metas para la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres se debe considerar:

- ✓ Los términos y condiciones de la contratación se ajustarán a la normativa vigente aplicable, sin embargo, no podrán ser contratadas servidoras/es públicos, así como personas que presten servicios profesionales a consultorías o asociaciones civiles.
- ✓ No podrán ser contratadas en más de un municipio las profesionistas vinculadas a las metas relacionadas al fortalecimiento institucional, así como aquellas referidas a la operación de los CDM.
- ✓ La (s) persona (s) deberá estar registrada en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y tendrá que emitir comprobantes fiscales (CFDI).

VI. Productos esperados y tiempos de entrega

Los productos esperados y serán los siguientes:

No	PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA	OBSERVACIONES
1	Informes correspondientes a los primeros 15 días de cada mes, en materia de planeación y desarrollo de actividades sustantivas.	Quincenal	Este se refiere a informes parciales de las actividades de apoyo en la coordinación y ejecución del proyecto. Así como las actividades sustantivas de la IMEF. 
2	Informes parciales de las actividades de	Mensual	Este se refiere a informes parciales de las actividades de apoyo en la coordinación y



	apoyo en la ejecución del proyecto		ejecución del proyecto. Así como las actividades sustantivas de la IMEF.
3	Informe de resultados del fortalecimiento de la IMEF	Al final de la ejecución del proyecto	Este se refiere al informe final de las actividades realizadas en la ejecución y seguimiento del proyecto aprobado, con propuestas de mejora.
4	Manual de operaciones de programa.	Al concluir las actividades del proyecto.	Deberá elaborar un manual que indique las actividades a seguir para el inicio de programa.

VII. Honorarios

El Instituto Quintanarroense de la Mujer acordará con la/el respectivo profesionista, la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género y la Dirección Administrativa el esquema de pago, mismo que será con base a la entrega de productos solicitados por el IQM en esta meta.

Las condiciones para realizar los pagos son:

1. Que la o el profesionista haya entregado al IQM los productos respectivos y éstos hayan sido aprobados.
2. La Dirección de Administración tendrá 5 días contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y (XML), para poder cubrir el pago.
3. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) deberá ser expedida con los siguientes datos:

Instituto Quintanarroense de la Mujer
Av. Benito Juárez #49 entre Av. Othón P. Blanco y Av. Álvaro Obregón
C.P. 77000
RFC. IQM 980515 MV7
Chetumal, Quintana Roo
Municipio Othón P. Blanco

*Se realizarán pagos quincenales en función de la entrega de productos y la realización de actividades.

VIII. Ámbito de relaciones

La coordinación de la elaboración de este trabajo, estará a cargo de la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género (IPEG), quien realizará la revisión respectiva, generando las observaciones pertinentes, cuando sea necesario.



El/la profesionista siempre se deberá dirigir a la directora de IPEG con quien coordinará los trabajos, o en su caso, con quien se designe. El/la profesionista tiene la responsabilidad de que los servicios brindados se desarrollen de conformidad con las normas de calidad y eficiencia.

Para cualquier aclaración o corrección, el IQM podrá convocar a él/la profesionista todas las veces que crea pertinente, el cual deberá de responder en las fechas que se le proponga. Los documentos administrativos y comprobantes fiscales digitales (CFDI) y XML, serán entregados a la Dirección Administrativa, los productos propios de la ejecución de las actividades se entregarán a la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género.